

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EXPLOTACION DE LA CANTINA - COMEDOR EN CAMPING PIRAYU ZONA ALTA

ARTICULO 1: La Municipalidad de Piedras Blancas, llama a la presentación de propuestas, a los oferentes para la concesión de la explotación de la Cantina – Comedor del Camping Pirayú, Zona ALTA para el día **07 de Noviembre de 2024 a las 11:30 Hs.** en sede Municipal.

ARTÍCULO 2: CONCESION: El inmueble destinado a la explotación comercial; comprende dos salones dentro de la circunvalación del Camping Zona Alta.

ARTICULO 3: OFERENTES: Podrán participar de la licitación, toda persona interesada en realizar la prestación del servicio descrito en el Artículo Sexto del presente Pliego, y que desee brindar una excelente y esmerada atención, creando un lugar agradable y familiar para todos los lugareños y los numerosos turistas que a diario visitan la localidad. El oferente que resulte seleccionado como mejor propuesta, no podrá contratar si tuviera a su cargo la explotación de un mismo rubro, dentro del camping, debiendo optar por uno u otro, mediante la renuncia expresa. Dicha opción deberá ser expresada dentro de las 48hs. posteriores a la notificación del resultado de la licitación; ante tal circunstancia se evaluarán las demás propuestas

ARTÍCULO 4: OFERTA: La propuesta se confeccionara por duplicado y se presentaran en sobre cerrado, caratulado y deberá contener:

- a) Precio de la Locación: se fija un mínimo mensual desde DICIEMBRE a ABRIL de **PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.00)**, pagaderas del 1 al 10 de cada mes adelantado.
- b) Certificado de estar al día en los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones municipales y/o provinciales.
- c) Oferta de los servicios que prestará el concesionario y el equipamiento con el que contará y que considere necesarios para la explotación prevista. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar que servicios podrá prestar y sus condiciones de acuerdo a las propuestas que se presente.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE CONCESIÓN: El contrato tendrá una **duración de cinco (5) meses**, con una opción de prórroga por cinco **(5) meses más, siempre y cuando se encuentre al día con los pagos de los canon de los meses trabajados (SE CONSIDERARA INCREMENTO DE VALORES O PORCENTAJE P/EL SEGUNDO AÑO)** el que se acordará en común acuerdo de las partes. Al término de la concesión, El Concesionario deberá restituir al Concedente los inmuebles de la explotación; entregando los mismos libres de ocupantes; no permitiéndose cesión de los derechos de concesión.

ARTÍCULO 6: ADJUDICACION DE LA CONCESION / Obligaciones y Responsabilidades: El Concesionario deberá prestar servicios de proveeduría – comedor, debiendo atender todos los días, al mediodía, tarde y noche completando un mínimo de **16 horas**. Pudiendo cerrar un día fijo a la semana, optando entre lunes, martes o miércoles.

ARTICULO 7: El Concedente podrá realizar todas las constataciones que estime necesario, control de calidad de los alimentos, de precios de venta, los que deberán ser exhibidos al público, además el control de higiene y limpieza del local, la atención al público, vestimenta del personal y todo aquello que contribuya a la mejor prestación del servicio.

ARTÍCULO 8: El Concesionario podrá realizar reformas o refacciones en el local, previa autorización por escrito emitida por el Concedente, estando el primero a cargo de los costos derivados de las mismas.

ARTÍCULO 9: El Concesionario deberá observar las reglas de buena conducta y convivencia en cuanto a ruidos molestos, suspendiendo la emisión de música según reglamento interno. Excepto que medie una autorización expresa del Concedente.

ARTÍCULO 10: El Concesionario deberá suspender su actividad en oportunidad de celebrarse eventos de interés local en el anfiteatro del camping, o en la zona de playa a pedido exclusivo de la municipalidad y que no podrá superar la cantidad de cinco (5) fechas al año.

ARTÍCULO 11: COSTOS DERIVADOS DE LA CONCESION: El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la energía, agua y gas que se consuma en el local.

ARTÍCULO 12: El personal dependiente que el Concesionario pueda contratar para la explotación estará a su entero y exclusivo cargo.

ARTÍCULO 13: El Concesionario deberá tributar regularmente todo los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vinculados a la explotación y servicios que realice, su falta de pago regular se declara causa especial de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 14: El Concesionario responderá a valor actualizado por los daños o deterioro que sufra el inmueble durante o derivada de la concesión.

ARTICULO 15: Los gastos administrativos y/o de sellado correspondientes al contrato a celebrarse, serán a cargo del Concesionario.

ARTÍCULO 16: RECISION UNILATERAL: El Concesionario puede rescindir el contrato con la sola condición de comunicarle al Municipio, de modo fehaciente con **Treinta (30) días** de anticipación para hacer uso de este derecho, y deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 17: El incumplimiento por parte del Concesionario a cualquiera de las obligaciones previstas en forma expresa, especialmente la falta de pago de dos (2) meses de locación, facultara al Concedente a la rescisión del contrato sin perjuicio de resarcimiento de daños y perjuicios que ese incumplimiento pueda erogar. Otras circunstancias específicas consideradas causales de rescisión son el mal uso de las instalaciones, su uso en actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres, falta de higiene, y la inadecuada presentación de los servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 18: JURISDICCION: El Concesionario constituirá domicilio comercial al contratar, en el que serán válidas todas las comunicaciones y diligencias que se realicen; convendrá el fuero ordinario de la Ciudad de Paraná para cualquier cuestión emergente del contrato a celebrarse.